



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2021-MPP/A

Paita, 08 de febrero de 2021



EL ALCALDE (E) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Considerando:

Que, estando estipulado el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de la Circunscripción.

Que, mediante Informe N° 021-2021-MPP/GASF/SGRH de fecha 8 de febrero de 2021, la Subgerencia de Recursos Humanos, manifiesta que; es de conocimiento público que el Blgo. Teodoro Alvarado Alayo – Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita ha fallecido en la ciudad de Piura; por lo cual recomienda la suspensión de las labores administrativas y atención al público, sin perjudicar los servicios que brinda la Municipalidad, como son; Limpieza Pública, Vigilancia, Policía Municipal, Serenazgo e Inspectores de tránsito. Además de la declaración de Duelo Provincial por tres días, del 8 al 10 de febrero de 2021 y el izamiento a media asta de la bandera de la Provincial de Paita en Instituciones públicas y Privadas de la ciudad de Paita.

Que, en principio, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas". En aplicación de este principio, toda actuación de la Administración Pública siempre debe estar enmarcada dentro de una norma legal autoritativa que la faculte a realizar determinada acción administrativa, pues los sujetos de derecho público sólo pueden hacer aquello que le este expresamente permitido y atribuido por las normas que regulan su competencia (vinculación positiva de la administración pública a la Constitución y a la Ley).

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe que es atribución del Alcalde, dictar Decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a leyes y ordenanza.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la Ley mediante Decretos de Alcaldía y por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – N° 27972, en el artículo 42° prescribe: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven asuntos o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sea competencia del Concejo Municipal.



Juntas gobernamos mejor



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

Que, con Informe N° 024-2021-MPP/GAJ de fecha 8 de febrero de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina; primero, Declarar Luto Provincial por 3 días, segundo; que se declare duelo local por 3 días, siendo no laborable el día 9 de febrero de 2021 (suspensión de labores administrativas con cargo a devolver) por el lamentable deceso del Blgo. Teodoro Alvarado Ayalo – Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita.

En uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

Artículo Primero: Declarar duelo Provincial los días 8, 9 y 10 de febrero de 2021, por el lamentable fallecimiento del Blgo. Teodoro Alvarado Alayo – Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita.

Artículo Segundo: Declarar duelo local los días 8, 9 y 10 de febrero de 2021, siendo NO LABORABLE el día 9 de febrero de 2021, con cargo a devolver.

Artículo Tercero: Disponer que la bandera de la Provincia de Paita sea izada a media asta en todas las instituciones públicas y privadas de la provincia, en señal de duelo durante los días señalados en el artículo precedente.

Artículo Cuarto: Difusión y Publicación; encárguese a la Subgerencia de Sistemas e informática la publicación del presente Decreto de Alcaldía en la página web de la institución, asimismo la Subgerencia de Imagen Institucional y Protocolo en el periódico mural de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Huber Wilton Vite Castillo
ALCALDE (a)

